



**ACTA DE LA SESIÓN, EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO, DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TEROR, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023.**

En la Villa de Teror, a veintinueve de Diciembre de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas, se reunieron, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Accidental, Don José Agustín Arencibia García, los Sres. Concejales que, a continuación, se relacionan, y con la asistencia del Sr. Secretario General, Don Rafael Lezcano Pérez, y de la Sra. Interventora Municipal, Doña María de las Mercedes Pérez Medina.

Los asuntos tratados se expondrán una vez reflejada la relación de asistentes a la sesión.

**PRESIDENTE:**

Don José Agustín Arencibia García

**MIEMBROS CORPORATIVOS PRESENTES:**

Doña Mónica Nuez Ramos  
Don Manuel Jesús Farias Barrios  
Don Josué Saúl Déniz Nuez  
Doña María Sabina Estévez Sánchez  
Doña Laura Quintana Rodríguez  
Don Juan Moisés Rodríguez Santana  
Doña Irene María Ortega Cárdenes  
Doña María Isabel Guerra Sánchez  
Don José Juan Navarro Santana  
Don José Sebastián Nuez Dávila  
Don Manuel Jesús López Domínguez  
Doña María de las Mercedes Monzón Armas  
Don Samuel de Jesús Suárez Ávila

**MIEMBROS CORPORATIVOS AUSENTES.-**

Don Sergio Nuez Ramos  
Doña Angharad Quintana Ramos  
Don Henoc del Cristo Acosta Santana

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º.- Ratificación de la urgencia de la sesión.
- 2º.- Toma en consideración de la Auditoría de Gestión, correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del Presupuesto Municipal, correspondiente al año 2022, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.
- 3º.- Informe, definitivo, de la fiscalización, de la Cuenta General, del Ejercicio 2021, del Ayuntamiento de Teror (Art. 19.2 de la Ley 4/1989, de 2 de Mayo). Toma de conocimiento.
- 4º.- Informe de fiscalización sobre el gasto realizado, por cada uno de los Ayuntamientos, en conservación,





mantenimiento y vigilancia de cada uno de los centros públicos de educación infantil, primaria y/o de educación especial, actividades extraescolares, acogida temprana y tardía, apoyo a AMPAS, limpieza y cualquier otro relacionado con la educación durante 2019 y 2020 (Art. 19.2 de la Ley 4/1989, de 2 de Mayo). Toma de conocimiento.

5º.- Informe de fiscalización sobre la gestión de residuos sólidos urbanos, por los Ayuntamientos, de población inferior a 20.000 habitantes, ejercicio 2020 (Art. 19.2 de la Ley 4/1989, de 2 de Mayo). Toma de conocimiento.

...../.....

### **PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

El Grupo de Gobierno Municipal, solicita que se declare la urgencia, del asunto, con el fin de que, el Gobierno de Canarias, pueda transferir, las cantidades, procedentes del Fondo Canario de Financiación Municipal, antes del final del año.

A continuación, el Pleno, del Ayuntamiento, por unanimidad, declaró la urgencia, de la sesión.

### **SEGUNDO.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN, CORRESPONDIENTE A ESTE AYUNTAMIENTO, REALIZADA EN BASE A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, PREVISTA EN LA LEY 3/1999, DE 4 DE FEBRERO, DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL.**

Se da cuenta de la Moción, de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de Diciembre de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

#### **“MOCIÓN DE LA ALCALDÍA**

El que suscribe, en su calidad de Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, referente a la Auditoría de Gestión a 31 de diciembre de 2022 correspondiente a este Ayuntamiento, y en relación a lo previsto en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, por medio de la presente tiene a bien dirigirse al Ayuntamiento Pleno y **EXPONER**:

1º) Que la Auditoría, realizada de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos del concurso convocado por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias, se basa en la información referida a la Liquidación del Presupuesto a 31 de diciembre de 2022, proporcionada por este Ayuntamiento de acuerdo con la Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias. En consecuencia, el referido análisis da una visión concreta y actualizada de la Hacienda Municipal, mediante la determinación de los “indicadores de saneamiento económico-financiero” y de los “condicionantes de la cuantía de libre disposición”, que a su vez determina los recursos que reciba el Ayuntamiento del Fondo Canario de Financiación Municipal correspondiente al ejercicio 2023.

2º) Que es, por tanto, de suma importancia para nuestro municipio continuar acogidos a lo dispuesto en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, ya que ello significa no variar el objetivo de mantener saneado financieramente nuestro Ayuntamiento, así como participar en la aportación que para dicho fin concede el Gobierno de Canarias. Al Ayuntamiento de Teror, le correspondió el pasado año 2021 la cantidad de 1.657.751,85 euros.





3º) Este Ayuntamiento, cumple todos los indicadores y condicionantes evaluados, de conformidad con la Ley 3/1999, de 4 de febrero, en los términos que se exponen a continuación:

Indicadores de saneamiento económico-financiero:

- Se alcanza el indicador de “*Ahorro Neto*” que se sitúa en 17,3% siendo el umbral mínimo del 6%.
- Se alcanza el indicador de “*Endeudamiento a largo plazo*” que se sitúa en el 0,0% y el límite para dicho ratio no debe sobrepasar el 70%.
- Se alcanza el indicador de “*Remanente de Tesorería para Gastos Generales*” que se sitúa en el 132,0% y el umbral que se establece para esta magnitud tiene que ser superior al 1%.

Condicionantes de cuantía de libre disposición:

- Se cumple el condicionante de gestión recaudatoria con un 90,5%, mientras que el objetivo mínimo para este año requiere superar el 75%.
- Se cumple el condicionante del esfuerzo fiscal con un 79,9%, mientras que el límite para este año requiere superar el 73,25%, equivalente al 78% de la media.

4º) Como consecuencia del cumplimiento de todos los indicadores de saneamiento económico financiero, el Ayuntamiento de Teror deberá destinar el 50 % de la transferencia correspondiente del Fondo Canario de Financiación Municipal de 2023 a INVERSIÓN.

Por otro lado, al cumplirse todos los condicionantes de libre disposición (Gestión Recaudatoria y Esfuerzo Fiscal) el Ayuntamiento no sufrirá la reducción establecida en el artículo 19 de la Ley 3/1999, según el cual el incumplimiento de alguno de los condicionantes de libre disposición produce que el 50% del Fondo destinado a libre disposición, se reduzca en un 10% por cada condicionante incumplido.

5º) Tal y como se manifiesta en la Auditoría de Gestión, en general, el Ayuntamiento de Teror alcanzó las previsiones realizadas en el marco de equilibrio definido el pasado ejercicio, apreciándose en la Evolución de Ratios de Salud Financiera.

6º) Manifiesta, que esta Corporación debe seguir adoptando las medidas necesarias que permitan mantener, en próximos ejercicios, la senda de cumplimiento de todos los indicadores y condicionantes analizados.

7º) Por último, una vez examinada la documentación remitida por la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad (Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia) del Gobierno de Canarias, elevo al Pleno Corporativo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Tomar en consideración la Auditoría de Gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2022, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.**

En la Villa de Teror, a 26 de Diciembre de 2023.

El Alcalde, Sergio Nuez Ramos.”

A continuación, se produjo un intercambio de impresiones sobre las magnitudes, económicas, señaladas en la expresada Auditoría de Gestión.





Finalmente, el Pleno, del Ayuntamiento de Teror, tomó en consideración la Auditoría de Gestión, correspondiente a este Ayuntamiento, realizada a partir de la liquidación, del Presupuesto Municipal, del año 2022, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

**TERCERO.- INFORME, DEFINITIVO, DE LA FISCALIZACIÓN, DE LA CUENTA GENERAL, DEL EJERCICIO 2021, DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR (ART. 19.2, DE LA LEY 4/1989, DE 2 DE MAYO). TOMA DE CONOCIMIENTO.**

El Pleno, del Ayuntamiento, toma conocimiento del Informe, Definitivo, de la Fiscalización, de la Cuenta General, del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2021, el cual fue aprobado por el Pleno, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en la sesión celebrada, el día 29 de Noviembre de 2023.

El contenido, del citado Informe, es el siguiente:

**“INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR.**

En el ejercicio de la función fiscalizadora que le impone el artículo 11, apartado b) de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y en virtud del artículo 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo (en adelante, TRLRHL), en base a las cuentas anuales integrantes de la Cuenta General del EJERCICIO ECONÓMICO DE 2021, esta Audiencia de Cuentas emite el presente Informe definitivo.

La Entidad ha presentado, con posterioridad al plazo legalmente establecido, la información que compone la Cuenta General por vía telemática y ajustada a los requisitos de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

En la fiscalización llevada a cabo sobre la misma se han observado los aspectos siguientes, figurando en el Anexo únicamente los incumplimientos relacionados con la coherencia interna y el contenido de las cuentas anuales, y en su caso, los relativos a la cumplimentación de la Información Adicional:

**A) Entidades instrumentales y adscritas de la Entidad.**

El conjunto de entidades que conforman la Administración Local del municipio de Teror durante el ejercicio 2021 son:

- Ayuntamiento de Teror
- Aguas de Teror, S.A., de capital íntegramente de la Entidad y sectorizada como sociedad no financiera.

**B) Aprobación del Presupuesto.**

El Presupuesto del ejercicio ha sido aprobado fuera del plazo establecido en el artículo 169 del TRLRHL.





### **C) Aprobación de la Cuenta General.**

1.- La Cuenta General no se ha formado en el plazo legalmente establecido en el artículo 212.1 del TRLRHL.

2.- El informe de la Comisión Especial de Cuentas no se ha emitido en el plazo legalmente establecido en el artículo 212.3 del TRLRHL.

3.- El inicio de exposición pública de la Cuenta General se ha realizado con posterioridad al plazo legalmente establecido en el artículo 212.3 del TRLRHL.

4.- La presentación al Pleno de la Cuenta General se ha realizado con posterioridad al plazo legalmente establecido en el artículo 212.4 del TRLRHL.

5.- La Cuenta General ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación fuera del plazo establecido en el artículo 212.4 del TRLRHL.

### **D) Balance.**

1.- No coincide el saldo reflejado en el epígrafe “Patrimonio generado. Resultados del ejercicio” del patrimonio neto del Balance, con el ahorro o desahorro de la Cuenta del resultado económico-patrimonial.

2.- El importe total del activo del Balance no coincide, con el importe total del patrimonio neto y pasivo.

### **E) Estado de cambios en el patrimonio neto.**

El importe total de algunos apartados del Estado de cambios en el patrimonio neto, no coincide con la suma de los conceptos en que se desglosa.

### **F) Memoria.**

No se ha cumplimentado la información descriptiva en algún punto de la Memoria.

### **G) Documentación complementaria.**

1.- La documentación complementaria de tesorería relativa a las actas de arqueo no refleja dicha información.

2.- Las actas de arqueo de las existencias en Caja que contiene la documentación complementaria de tesorería de la entidad no están firmadas por los responsables de la Corporación.

### **H) Sociedad Mercantil.**

1.- El importe del patrimonio neto del Balance no coincide con la suma de todos los epígrafes que lo componen.

2.- El importe del pasivo corriente del Balance no coincide con la suma de todos los epígrafes que lo componen.

3.- El importe de los gastos financieros de la Cuenta de pérdidas y ganancias no coincide con el del estado de flujos de efectivo.

4.- El importe de los flujos de efectivo por actividades de inversión, en el Estado de flujos de efectivo, no coincide con la resta de los cobros por inversiones y los pagos por desinversiones.

5.- El importe de los flujos de efectivo por actividades de financiación, en el Estado de flujos de efectivo, no coincide con la suma de los apartados en que se desglosa.

6.- En el informe de auditoría de cuentas remitido con la Cuenta General, la opinión es favorable.

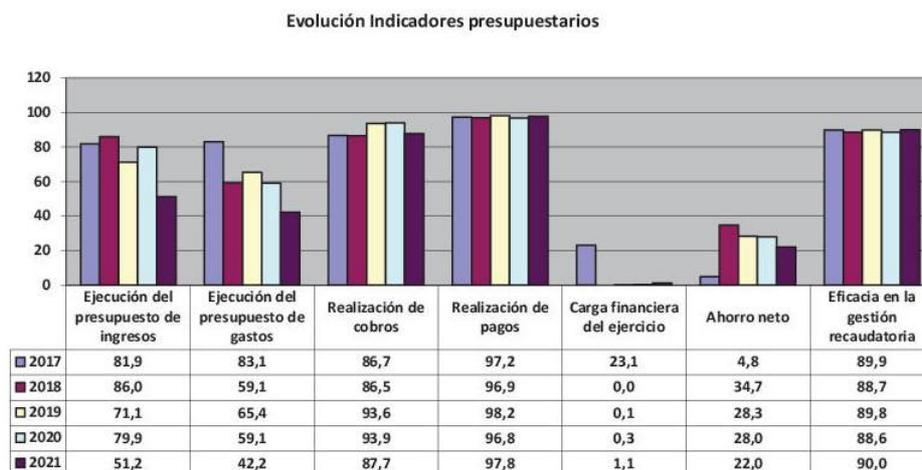




## ANÁLISIS DE INDICADORES

### A) INDICADORES PRESUPUESTARIOS.

A continuación se realiza un análisis de la evolución en cinco ejercicios de siete indicadores presupuestarios relevantes, con el valor que a juicio de la Audiencia de Cuentas resulta razonable.



#### • Ejecución del presupuesto de ingresos.

El índice de ejecución de ingresos mide el porcentaje de las previsiones definitivas de ingresos que han dado lugar al reconocimiento contable de derechos liquidados.

Se debe tener en cuenta que, en el caso de las modificaciones de crédito financiadas con el Remanente de tesorería para gastos generales o Excesos de Financiación Afectada, estas fuentes de financiación no figuran como derechos reconocidos, lo que sesga este indicador.

Valores para este índice mayores al 90 % se consideran satisfactorios; en cambio, valores inferiores alertan sobre la formulación de unas previsiones excesivas de ingresos.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa una caída de 30,6 puntos porcentuales.

#### • Ejecución del presupuesto de gastos.

El índice de ejecución de gastos expresa el porcentaje que suponen las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio corriente en relación con el volumen de créditos definitivos.

El índice de ejecución de gastos, que nos muestra el grado en que los créditos definitivos han dado lugar al reconocimiento de obligaciones, también ha de alcanzar valores superiores al 80 %.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa una caída de 40,9 puntos porcentuales.

#### • Realización de cobros.

El índice de cumplimiento de los cobros refleja el porcentaje de derechos liquidados con cargo al presupuesto corriente que han sido cobrados durante el ejercicio presupuestario.





Este indicador mide, por lo tanto, la capacidad de la Entidad Pública para transformar en liquidez los derechos de cobro liquidados y vencidos, es decir, el ritmo de cobro.

En principio, parece deseable que el valor del índice supere el 80 %, lo que supondría una razonable conversión en liquidez de los derechos de cobro liquidados.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa un aumento de 1,1 puntos porcentuales.

• **Realización de pagos.**

El índice de cumplimiento de pago de los gastos refleja el porcentaje de obligaciones reconocidas durante el ejercicio con cargo al presupuesto corriente que han sido pagadas durante el mismo.

Valores para este índice entre el 80 % y el 90 % se consideran satisfactorios; en cambio, valores inferiores alertan sobre la posible existencia de dificultades en la tesorería.

No se observan cambios significativos en la evolución de este indicador en los ejercicios analizados.

• **Carga financiera del ejercicio.**

Este indicador relaciona por cociente la carga financiera del ejercicio (obligaciones reconocidas por los capítulos 3 y 9) con los derechos liquidados por operaciones corrientes.

Cuanto menor sea el peso de la carga financiera en relación con los ingresos corrientes, mayor margen de maniobra tendrá la Entidad para financiar sus inversiones.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa una caída de 22 puntos porcentuales.

• **Ahorro neto.**

El índice de ahorro neto se obtiene dividiendo el ahorro neto (derechos reconocidos corrientes menos obligaciones reconocidas corrientes y obligaciones reconocidas del capítulo 9), por el volumen de derechos liquidados por operaciones corrientes.

Este indicador refleja la capacidad que tiene la Entidad de atender con sus recursos ordinarios a sus gastos corrientes, incluida la imputación al presente de las deudas contraídas en el pasado para la financiación de las inversiones. Debe presentar valores positivos.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa un aumento de 17,2 puntos porcentuales.

• **Eficacia en la gestión recaudatoria.**

El índice de gestión recaudatoria refleja el porcentaje de derechos liquidados con cargo a los ingresos tributarios y precios públicos que han sido cobrados durante el ejercicio presupuestario.

Este indicador mide, por lo tanto, la capacidad de la Entidad para transformar en liquidez los derechos de cobro liquidados y vencidos de los capítulos 1, 2 y 3, es decir, el ritmo de cobro.

En principio, parece deseable que el valor del índice supere el 80 %, lo que supondría una razonable conversión en liquidez de los derechos de cobro liquidados.

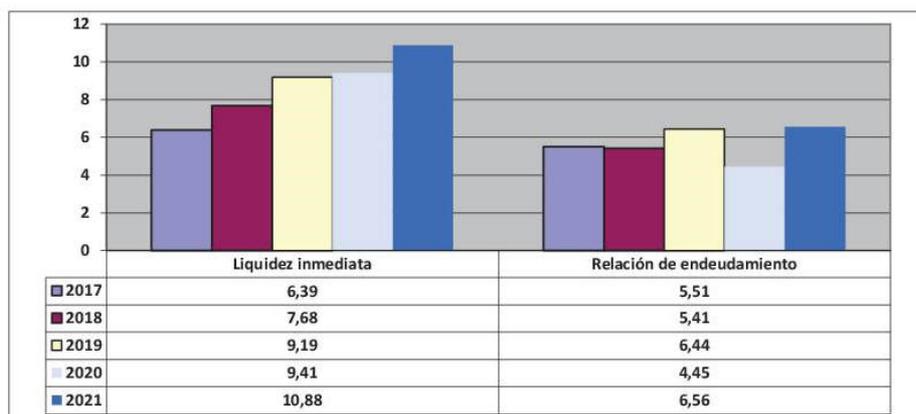
No se observan cambios significativos en la evolución de este indicador en los ejercicios analizados.





## B) INDICADORES FINANCIEROS.

Se realiza un análisis de la evolución en cinco ejercicios de tres indicadores financieros, con indicación del valor que a juicio de la Audiencia de Cuentas resulta razonable.



### • Liquidez inmediata.

Se obtiene determinando el porcentaje que suponen los fondos líquidos (dinero disponible en caja y bancos, así como otras inversiones financieras temporales con un alto grado de liquidez) con relación a las obligaciones presupuestarias y no presupuestarias a corto plazo.

Este indicador refleja a 31 de diciembre el porcentaje de deudas presupuestarias y no presupuestarias que pueden atenderse con la liquidez inmediatamente disponible.

Cuanto mayor sea este porcentaje, menor es el riesgo financiero de la Entidad, si bien un valor excesivo revelará un excedente de liquidez que habrá que colocar.

Ahora bien, dado que habitualmente se considera que el valor del ratio debería situarse en el intervalo 0,70 - 0,90 niveles superiores pondrían de manifiesto un excedente de tesorería que debería ser objeto de inversión por parte de la Entidad, al objeto de obtener una rentabilidad más adecuada.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa un aumento, en tantos por uno, de 4,5.

### • Relación de endeudamiento.

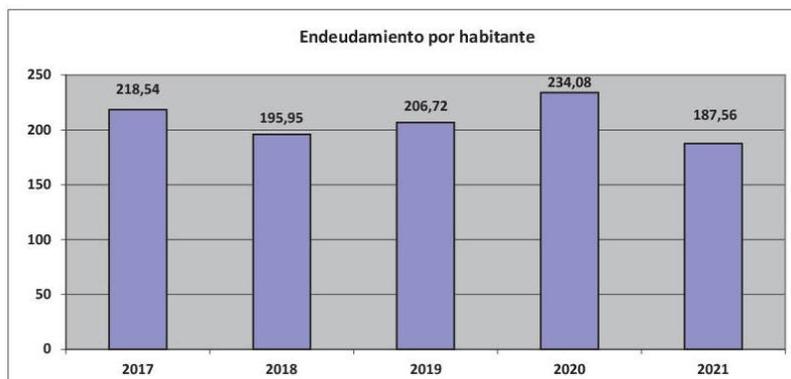
Se define como el cociente, en tanto por uno, entre las agrupaciones de provisiones y acreedores a corto plazo (pasivo corriente), sobre las agrupaciones de provisiones y acreedores a largo plazo (pasivo no corriente) del pasivo del balance.

Indica qué porcentaje representa el exigible a corto plazo, sobre las obligaciones reembolsables a largo plazo. Un valor superior a 1 indica un mayor volumen de deuda a corto plazo que de deuda a largo plazo, y a la inversa.

Cuanto más se aproxima su valor a cero, mayor es el peso de las obligaciones a largo plazo sobre el total de obligaciones a corto y a la inversa.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa un aumento, en tantos por uno, de 1,1.





• **Endeudamiento por habitante.**

El índice relativo a la deuda per cápita, o endeudamiento por habitante, se obtiene dividiendo el pasivo corriente y el no corriente existente a 31 de diciembre entre el número de habitantes. Este indicador refleja el montante de deuda per cápita, y ha de ser analizado observando su evolución a lo largo del tiempo.

Obviamente, cuanto mayor sea esta ratio, mayor es el nivel de endeudamiento de la Entidad y mayor riesgo de insolvencia se produce.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa una disminución de 31 € por habitante.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2023.”

**CUARTO.- INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL GASTO REALIZADO, POR CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE CADA UNO DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y/O DE EDUCACIÓN ESPECIAL, ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, ACOGIDA TEMPRANA Y TARDÍA, APOYO A AMPAS, LIMPIEZA Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON LA EDUCACIÓN DURANTE 2019 Y 2020 (ART. 19.2 DE LA LEY 4/1989, DE 2 DE MAYO). TOMA DE CONOCIMIENTO.**

El Pleno, del Ayuntamiento, toma conocimiento del Informe, sobre el gasto realizado por cada uno de los Ayuntamientos en conservación, mantenimiento y vigilancia de cada uno de los centros públicos de educación infantil, primaria y/o de educación especial, actividades extraescolares, acogida temprana y tardía, apoyo a AMPAS, limpieza y cualquier otro relacionado con la educación durante 2019 y 2020, el cual fue aprobado por el Pleno, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en la sesión celebrada, el día 29 de Noviembre de 2023.





**QUINTO.- INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, POR LOS AYUNTAMIENTOS, DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, EJERCICIO 2020 (ART. 19.2 DE LA LEY 4/1989, DE 2 DE MAYO). TOMA DE CONOCIMIENTO.**

El Pleno, del Ayuntamiento, toma conocimiento del Informe, sobre la gestión de residuos sólidos urbanos, por los Ayuntamientos, de población inferior a veinte mil habitantes, correspondiente al Ejercicio 2020, el cual fue aprobado por el Pleno, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en la sesión celebrada, el día 29 de Noviembre de 2023.

Al respecto, la Oposición Municipal, hizo referencia a la necesidad de tener presente la normativa, afectante a residuos peligrosos, por parte de la empresa adjudicataria.

Y, no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión a las diez horas y veinticinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico.

Vº Bº

El Alcalde-Accidental,

D. José Agustín Arencibia García

El Secretario General,

D. Rafael Lezcano Pérez

